COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA– 20202272 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.

Señores
GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS
NIT. 830.108.924-7
Representante Legal
GABRIEL ANTONIO CÁRDENAS CARDENAS
C.C. No. 79.135.068 de Bogotá
Dirección: Carrera 21 No. 144-15
Correo electrónico: info@globalwan.com.co – comercial1@globalwan.com.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA– 20202272

Respetado Señor Cárdenas:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día quince (15) de septiembre de 2020 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía No. SDA–MC–10-2020, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en firme, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS** con **NIT 830.108.924-7,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"**ADQUIRIR UPS (UNIDAD INTERRUMPIBLE DE POTENCIA) PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ**"

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.079.864) M/CTE,** incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, según oferta presentada por el Contratista, la cual fue aceptada por la Entidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
2. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
3. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) de conformidad con las condiciones técnicas establecidos en el anexo técnico.
2. Instalar, integrar y poner en funcionamiento los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas generales del anexo técnico, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan en el mismo.
3. Entregar los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) de conformidad con las condiciones técnicas establecidas el anexo técnico del contrato, en la sede principal de la SDA la cual queda en la Av. Caracas No. 54-38 Sótano – Almacén de la Entidad y posterior a esto recogerlos y llevarlos a cada una de las estaciones mencionadas en el alcance del objeto para proceder a su instalación.
4. Entregar los manuales técnicos y de operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) adquiridos en idioma español.
5. Presentar garantía de fábrica por un tiempo no inferior a dos (2) años después de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida).
6. Dar asistencia técnica a los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida).
7. Realizar una (1) socialización de la operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) al personal designado por la Entidad.
8. Los equipos deben tener certificado ENERGY STAR y certificado de seguridad UL 1778.
9. Suministrar los insumos (cables, conectores y demás elementos) que sean requeridos para la puesta en funcionamiento, en cada una de las estaciones.
10. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual y las obligaciones pactadas.

5. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD:

Con la firma de este contrato se compromete a mantener la total confidencialidad de la información a la que va a tener acceso, abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización en el tiempo de ejecución y después de este, como parte del desarrollo de su objeto contractual en el Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a no extraer documentos de la entidad ni de usuarios o partes interesadas.

En caso de demostrarse el incumplimiento a este parágrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA AMBIENTAL

1. El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos que se generen a partir de la instalación de los equipos. Así mismo, la disposición final, si esto aplica de aparatos eléctricos y electrónicos “RAEES” que se generen en el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad.
2. El contratista deberá entregar una lista de chequeo de voltajes, pruebas de carga y demás elementos que se deban verificar como parte de la inspección rutinaria a las UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida).

8. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

1. Siete (7) UPS - (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) de conformidad con las condiciones técnicas establecidas el anexo técnico del contrato.
2. Entregar los manuales técnicos y de operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) adquiridos en idioma español.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.
En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2020 es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.079.864) M/CTE.**, incluido todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve; el cual se encuentra cubierto con recursos correspondiente a la vigencia fiscal 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2340** del 03 de agosto del 2020., con código presupuestal No. 3-3-1-16-02-35-7778-000 por concepto de "Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital. Bogotá" expedido por la Subdirección Financiera, según oferta presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL OBJETO DEL CONTRATO,** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

13. FORMA DE PAGO

Un **ÚNICO PAGO** equivalente al **CIEN (100%) PORCIENTO** del valor total del contrato, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones convenidas y presentación de la factura, el cual se pagará previa

programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades firmado por el supervisor del contrato.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
c. Comprobante de ingreso a almacén.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Descuentos: Se deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de **gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Así mismo retendrá el valor de las Estampillas **"PRO-CULTURA**" por un porcentaje del 0.5% y **"PRO-PERSONAS MAYORES**" por un porcentaje del 2%, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, del valor del contrato y de su respectiva adición, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.

"Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Contrato, se ejecutará y tendrá como domicilio para efectos legales, Bogotá, D.C.

15. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%**) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015.
Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

16. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

17. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.
El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación de la Aceptación de Oferta – Contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes.

23. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

24. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

25. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA– 20202272 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Jairo Andrés Revelo Molina- Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto

Revisó: Adriana Ortiz González – Abogada – Dirección de Gestión Corporativa

Reviso: Paola Rojas Redondo – Subdirectora Contractual

Proyectó: Jennifer Karina Vargas Moreno –Contratista – Subdirección Contractual